

44 JORNADA NOTARIAL BONAERENSE

Título: “Del Apoyo Humano al Apoyo Híbrido: La Inteligencia Artificial como Facilitador del Debido Proceso Volitivo en Personas con Discapacidad”

TEMA 1. ACTOS Y CONTRATOS CON EFECTOS EN TERCERAS PERSONAS

IA y Discapacidad: Hacia una Fe Pública Inclusiva

La Inteligencia Artificial como apoyo neutral para garantizar el "debido proceso volitivo" en actos legales.

El Problema: Los Límites del Apoyo Humano

Neutralidad Algorítmica vs. Sesgo Humano
El apoyo humano puede tener intereses hereditarios o sesgos. La IA es consistente y auditable.

El Debido Proceso Volitivo
Conjunto de salvaguardas que aseguran una voluntad genuina (cognitiva, intencional, volitiva y expresiva).

El "Resultado" no es lo único que importa
El foco notarial debe desplazarse de la firma al procedimiento de formación de la voluntad.

La Solución: IA como Herramienta de Emancipación

El Paradigma Esteban Bullrich
El seguimiento ocular e IA permiten comunicación directa sin intermediarios que filtren la voluntad.

Supervisión Humana Reforzada
El escribano no delega la decisión, sino que audita que el algoritmo funcione correctamente.

Arquitectura de Responsabilidades para la Implementación de Apoyos Tecnológicos

Actor	Responsabilidad Clave
Estado	Certifica técnicamente los sistemas de IA (trazabilidad y sesgos).
Colegio de Escribanos	Administra el registro de sistemas validados y capacita al notariado.
Escribano	Verifica el proceso volitivo y el funcionamiento correcto en el acto.

Fe Pública Inclusiva
La IA actúa como un ajuste razonable obligatorio para remover barreras comunicacionales y sensoriales.

Categoría: Trabajo Individual

Coordinador
Not. Rodolfo VIZCARRA
rvizcarra@grisoliayvizcarra.com.ar
Subcoordinador
Not. Claudio F. ROSSELLI
cfrosselli@gmail.com

Autor: DAZZI Andrea Fabiana
andrea.dazzi37@gmail.com

Año 2026

1 PONENCIAS

Tomando como base el modelo de supervisión humana reforzada y el enfoque en apoyos y discapacidad con el uso de la IA

1. El Debido Proceso Volitivo: El nuevo estándar de la Fe Pública Inclusiva

Esta ponencia propone desplazar el foco del "resultado" (la firma) hacia el "procedimiento" de formación de la voluntad. Se define el debido proceso volitivo como el conjunto de salvaguardas (dimensiones cognitiva, intencional, volitiva y expresiva) que aseguran una manifestación de voluntad genuina. El escribano actúa como garante de este proceso, utilizando la IA no para sustituir, sino para restaurar la intermediación entre la persona y su voluntad, especialmente en contextos de discapacidad comunicacional.

2. Neutralidad Algorítmica vs. Sesgos Humanos: ¿Es la IA un apoyo más seguro?

A veces el apoyo interpersonal suele carecer de neutralidad debido a sesgos emocionales, conflictos de intereses (herencias) o influencias indebidas. En contraste, la IA ofrece neutralidad algorítmica por diseño: es consistente, auditable, carece de agendas personales y permite una manifestación de voluntad más pura y autónoma cuando el apoyo humano falla.

Sin embargo, debemos dejar en claro que ningún tipo de apoyo es perfecto por sí solo. La clave no reside en oponer uno al otro, sino en evaluar cuál resulta más idóneo para cada persona y cada acto, siempre bajo supervisión notarial reforzada.

3. El Paradigma Esteban Bullrich: Emancipación de la voluntad mediante tecnología

Basada en el caso real de Esteban Bullrich (ELA), esta ponencia analiza cómo herramientas de eye-tracking e IA predictiva permiten a personas con parálisis motriz total comunicarse sin intermediarios humanos que filtren su voluntad. Se propone como un caso de emancipación volitiva, donde el notario debe documentar el uso de estas herramientas para validar una autonomía real. El algoritmo aquí no desplaza la humanidad, sino que la restaura en su dimensión expresiva.

4. Supervisión Humana Reforzada: La auditoría del algoritmo como deber notarial

Esta ponencia asimila la supervisión humana reforzada (pilar del modelo Centauro) con la verificación plena del debido proceso volitivo. El escribano no delega la decisión en el algoritmo, sino que lo audita para confirmar que la herramienta funcione correctamente, que exista comprensión real mediante preguntas abiertas y que no haya vicios de influencia. Se propone un protocolo con logs de ejecución y cláusulas de transparencia tecnológica para garantizar la fe pública.

5. Vulnerabilidad Interseccional y Estándares Interamericanos en la Escribanía Digital

Un análisis profundo que integra la jurisprudencia de la Corte IDH (casos *Furlan* y *González Lluy*) y la Convención de Belém do Pará. Explora cómo el notariado debe aplicar un enfoque de discriminación interseccional (género, pobreza, discapacidad) al implementar apoyos tecnológicos. La IA se presenta como una medida positiva para remover barreras estructurales, asegurando que las mujeres y niños con discapacidad tengan un debido proceso volitivo libre de coacciones o dilaciones indebidas

PALABRAS CLAVES:

IA – Debido proceso volitivo – Apoyos tecnológicos – Discapacidad – Fe pública inclusiva

AI – Due process of will – Technological support – Disability – Inclusive public faith

INTRODUCCIÓN

El artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación, en armonía con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), consagra un cambio paradigmático: la capacidad jurídica es la regla y los apoyos deben facilitar su ejercicio efectivo sin sustituir la voluntad de la persona.

Tradicionalmente, el notariado ha interpretado los “apoyos” casi exclusivamente como asistencia humana (familiar, curador o intérprete). Sin embargo, el avance de la inteligencia artificial ofrece nuevas posibilidades para facilitar la comprensión, la intención y la expresión de la voluntad, especialmente en casos de discapacidad comunicacional, cognitiva o sensorial.

Este trabajo propone analizar si la IA puede constituir un apoyo válido, incluso principal, en el ejercicio de la capacidad jurídica, siempre bajo un marco de supervisión humana reforzada que garantice la integridad del debido proceso volitivo.

DESARROLLO DEL TEMA

El tema aborda la realidad y el enfoque sobre apoyos y discapacidad del art. 43 CCyCN, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), y el rol del notariado en la autonomía real.

2 ANALISIS ARTICULO 43 CCCN

El artículo 43 del Código Civil y Comercial en su texto no menciona “apoyos humanos”, solamente dice “apoyos”. No expresa “terceros de carne y hueso”.

Solo establece la obligación de mecanismos que faciliten el ejercicio de derechos sin sustituir la voluntad.

Sin embargo, en la práctica notarial y judicial argentina seguimos pensando el apoyo casi exclusivamente como una figura interpersonal: familiar, curador, amigo, intérprete.

Mientras tanto, desde 2015 la inteligencia artificial ya está haciendo lo que muchos apoyos humanos no logran: comunicación directa, imparcial, 24/7, sin conflicto de intereses, sin fatiga, sin sesgos emocionales evidentes

En muchos casos, la IA puede constituir un apoyo efectivo y complementario

El notariado, como institución garante de autonomía, puede realizar su incorporación controlada como ajuste razonable obligatorio en actos que involucren personas con discapacidad comunicacional, cognitiva o sensorial.

3 Fundamento normativo

Tanto Art. 12 CDPD (con jerarquía constitucional vía ley 27.044) que establece que las personas con discapacidad gozan de capacidad jurídica en igualdad de condiciones y los Estados deben proporcionar los apoyos que puedan necesitar en el ejercicio de esa capacidad.

Como el Art. 43 CCyCN, que establece que los apoyos se determinan en función de las necesidades y circunstancias de la persona, con ajustes razonables.

De lo descripto se desprenden que no surgen jerarquías entre apoyo humano y tecnológico.

Por otra parte, en las Observaciones finales del Comité CDPD a Argentina (CRPD/C/ARG/CO/2-3, 2023) se insta a promover tecnologías de asistencia y a garantizar que los apoyos no perpetúen dependencia ni discriminación.

Esto invita a reflexionar sobre si, en determinados casos, un apoyo tecnológico puede facilitar una comprensión más limpia y autónoma

4 Ejemplos concretos que nos permiten los cambios tecnológicos en el tema de apoyos

Por ej. para las personas con discapacidad visual grave Microsoft lanzo al mercado Seeing AI y Be My Eyes con IA, que podría describir documentos notariales en tiempo real, detectar firmas, billetes, rostros.

Para las personas con discapacidad auditiva profunda existe transcripción automática y subtítulo en vivo, por parte de Google Live Transcribe, Otter.ai, o soluciones locales como Háblalo, se puede seguir la lectura notarial sin intermediario. El familiar o intérprete puede influir; la IA no.

Persona con discapacidad cognitiva leve o TEA, se encuentra en el mercado asistentes como ChatGPT personalizado o apps de simplificación textual (Rewordify, Simplish), reformulan cláusulas complejas en lenguaje sencillo, verifican comprensión mediante preguntas interactivas.

Cabe entonces preguntarse si, en ciertos contextos, la IA puede facilitar la comprensión de manera efectiva

En estos casos, la IA puede reducir la necesidad de intermediación humana constante.

Esta reducción de intermediación humana puede disminuir riesgos históricos como influencia indebida o conflicto de intereses

5 Los riesgos reales (y por qué no es excusa para no avanzar)

No debemos de dejar de entender que, si existen los sesgos algorítmicos, pero también existen en los apoyos humanos (sesgos - prejuicios de género, etarios, culturales).

La diferencia: el algoritmo es auditable; el sesgo humano muchas veces no.

Cuando existe una restricción judicial de la capacidad, el juez designa el apoyo y define su alcance. Entre esa sentencia y el acto notarial pueden transcurrir varios meses.

En ese período, la voluntad y los intereses de la persona pueden evolucionar, el apoyo humano designado podría dejar de reflejar fielmente la voluntad actual del discapacitado.

Este desfase puede comprometer el debido proceso volitivo, dado que la voluntad que se instrumenta podría no corresponder plenamente a la voluntad real y presente de la persona en el momento del acto.

Por el contrario, un apoyo tecnológico permite verificar la comprensión y la manifestación de voluntad en tiempo real. De esta manera, la IA no sustituye la voluntad, sino que ayuda a protegerla frente a la desactualización del apoyo humano.

También existen errores de interpretación, pero para ello se exigen supervisión humana reforzada, no es necesaria la prohibición sino la supervisión.

Además, se puede plantear la dependencia tecnológica, como si no existiera la dependencia de un curador o familiar. La solución no es rechazar la IA; es combinarla con apoyos híbridos y capacitación.

Para evitar cualquier tipo de situaciones disvaliosas está el notario como supervisor, en caso de error grave que afecte el consentimiento.

No obstante, hay que resaltar que ningún tipo de apoyo es perfecto por sí solo. La clave no reside en oponer uno al otro, sino en evaluar cuál resulta más idóneo para cada persona y cada acto, siempre bajo supervisión notarial reforzada.

6 Propuesta para el notariado argentino

Presunción de accesibilidad digital: en todo acto notarial que involucre persona con discapacidad, el escribano debe evaluar y dejar constancia de por qué si/no se utilizó una herramienta IA de apoyo, si esta estaba disponible y si era adecuada.

Cláusula modelo de apoyo tecnológico principal (versión provocativa): “Se deja constancia que, conforme art. 43 CCyCN y art. 12 CDPD, el otorgante optó por valerse primordialmente de sistema de inteligencia artificial [nombre y versión] como apoyo principal para la comprensión y expresión de su voluntad, complementado por lectura notarial directa. El compareciente manifiesta haber interactuado autónomamente con la herramienta, haber comprendido el contenido íntegro del instrumento y prestar consentimiento libre, sin intermediación humana dominante. El notario verifica el funcionamiento correcto de la herramienta y la manifestación efectiva de comprensión.”

7 Protocolo notarial 2026:

Evaluación previa de barreras comunicacionales (checklist obligatorio).

Registro del uso de IA como apoyo (con consentimiento informado del otorgante).

Capacitación obligatoria anual en herramientas de accesibilidad IA para escribanos.

Creación de un “registro de apoyos tecnológicos validados” por el Colegio de Escribanos.

8 El futuro es hoy

El modelo de apoyos de la CDPD y del CCyCN busca promover la autonomía real más allá de la figura tradicional de la curatela.

La inteligencia artificial es un instrumento para cumplir ese mandato emancipador.

Es necesario remover las barreras tradicionales para una mayor accesibilidad.

Si se integra adecuadamente, la tecnología puede contribuir a una mayor autonomía de las personas con discapacidad

9 debido proceso

El "debido proceso volitivo" (o "debido proceso de formación e interpretación de la voluntad"), el especial rol notarial y la irrupción de la IA como facilitador, o potencial disruptor, de ese proceso.

El debido proceso volitivo en la era de los apoyos tecnológicos genera desafíos y oportunidades para garantizar una voluntad autónoma

El artículo 43 del Código Civil y Comercial, en consonancia de los tratados internacionales protectorios de derechos humanos, no regula meros "apoyos". Regula garantías procedimentales para que la voluntad se forme con discernimiento, intención, libertad y expresión efectiva, es decir regula el debido proceso volitivo.

El debido proceso volitivo es el conjunto de salvaguardas que aseguran que la manifestación de voluntad no sea un acto mecánico, sino un proceso genuino.

Este debido proceso volitivo contempla cuatro dimensiones, la dimensión cognitiva, es decir la verdadera comprensión real del acto. La dimensión intencional, que impone una dirección consciente hacia el resultado querido. La dimensión volitiva que contempla la ausencia de vicio (error, dolo, violencia, lesión). Y la última dimensión que es la expresiva, que está integrada por la exteriorización clara y verificable de la voluntad.

En el paradigma previo a la CDPD, este proceso debido proceso volitivo, era reemplazado por sustitución de voluntad como era la curatela.

Hoy, la Convención en su art. 12, que tiene jerarquía constitucional y el CCCN exigen que el apoyo facilite ese debido proceso volitivo, nunca lo sustituya.

Por lo expuesto la inteligencia artificial puede ser el apoyo más potente para fortalecer el debido proceso volitivo en personas con discapacidad comunicacional, cognitiva o sensorial. Pero solo si el notariado asume un rol activo de verificación reforzada —no pasivo— y documenta que la IA no desplaza, sino que restaura la intermediación entre la persona y su voluntad.

No explorar esta posibilidad podría limitar la efectividad del debido proceso volitivo en algunos casos

10 Fundamento normativo del debido proceso volitivo en apoyos

El Art. 12 CDPD, dispone la capacidad jurídica basada en igualdad y ordena apoyos para ejercerla sin sustitución de la capacidad.

El Comité CDPD, en Observaciones a Argentina 2023, exige que los apoyos promuevan autonomía y no perpetúen dependencia.

Para el Art. 43 CCCN, los apoyos son medidas que faciliten la toma de decisiones, e implícitamente exige un procedimiento verificable de formación de voluntad.

Estos artículos del CCCN y del ACPD, se articulan con los Art. 32 y 1019 CCyCN, en referencia al consentimiento libre e informado, que es el núcleo del debido proceso volitivo.

El notario es garante institucional de ese proceso, la “fe pública” como verificación procedimental.

La Corte IDH, en los casos Furlan vs. Argentina, 2012 y Gonzales Lluy vs. Ecuador, 2015, exige medidas positivas para remover barreras, la omisión de accesibilidad puede violar derechos.

En este contexto, los apoyos tecnológicos pueden constituir un ajuste razonable especialmente relevante para personas en situación de mayor vulnerabilidad. El notariado tiene la oportunidad de liderar una fe pública inclusiva, integrando herramientas tecnológicas bajo estándares claros de verificación, transparencia y supervisión humana.

No explorar apoyos tecnológicos idóneos puede constituir déficit en el debido proceso volitivo.

El notario no certifica solamente un resultado, la firma. Certifica un proceso volitivo correcto. La IA entra aquí como posible garantía procedimental y no como un reemplazo.

El debido proceso volitivo no es teórico, es el corazón del sistema de apoyos y la inteligencia artificial puede ser su mayor aliado, lo que se puede utilizar sin control. El notariado tiene la oportunidad histórica de no resistir la tecnología, sino de ser parte de su incorporación como garantía procedimental del debido proceso volitivo. La cautela ante el uso de nuevas tecnologías puede, en algunos casos, mantener barreras que podrían superarse. El uso de la IA convierte a la fe pública en fe pública inclusiva, generando una verdadera tutela de la autonomía en personas con discapacidad.

Es vasta la doctrina sobre el sistema de apoyos del art. 43 CCCN y sobre discapacidad, entre ellas sobre el concepto y la función de los apoyos como promoción de la autonomía sin sustitución. Como tiene dicho Kemelmajer de Carlucci, entre otros autores, el apoyo no sustituye la voluntad, sino que lo facilita. El CCCN y la CDPD dan una nueva mirada sobre la discapacidad, en donde la restricción de la misma es de carácter excepcional y proporcional y debe ser adaptada a cada persona en concreto, la misma además debe ser revisable en forma periódica.

El CCCN fija la capacidad como regla y establece que la discapacidad no es causa automática de restricción. Y los apoyos deben garantizar el debido proceso volitivo sin crear barreras adicionales. Por eso es necesario generar un debido proceso volitivo verificable.

El apoyo (IA) debe promover autonomía, y el notario verificar el proceso volitivo. Como se dijo la capacidad es regla, y los apoyos (tecnológicos) remueven barreras sin desplazar la responsabilidad notarial.

11 Apoyo tecnológico – apoyo humano

La inteligencia artificial puede ser el apoyo más potente para fortalecer el debido proceso volitivo en personas con discapacidad comunicacional, cognitiva o sensorial. Pero solo si el notariado asume un rol activo de verificación reforzada, no pasivo, y documenta que la IA no desplaza, sino que restaura la intermediación entre la persona y su voluntad.

El uso de la IA reduce influencia indebida, tanto del familiar como la del acompañante, un riesgo histórico en apoyos humanos.

Basados en la dimensión volitiva, la detección de coacción vía análisis biométrico o patrones de lenguaje emergentes en IA ética, permiten al notario verificar si la respuesta es consistente con el historial volitivo de la persona.

Por eso el punto crítico que no podemos ignorar, es que el apoyo humano, por su naturaleza interpersonal, rara vez es neutral. Puede estar teñido de sesgos emocionales, culturales o de género; conflictos de intereses, como por ej. herencia familiar, etc.; o incluso influencia indebida involuntaria, como el filtrado de información para “proteger” al vulnerable

En contraste, el algoritmo —si bien no es perfecto y puede tener sesgos programados— es inherentemente más neutral en su ejecución, dado que no tiene emociones, ni empatía (hasta ahora)

Además, es consistente, auditable, libre de fatiga emocional y no tiene agendas personales. No “interpreta” con prejuicios implícitos; procesa datos de manera predecible y verificable.

Esto fortalece el debido proceso volitivo al eliminar la subjetividad humana, permitiendo una manifestación de voluntad más pura y autónoma.

Sin embargo, esta neutralidad exige control, el notario debe trabajar con aplicaciones que tengan auditados u homologados sus algoritmos para evitar “sesgos digitales” que distorsionen el proceso.

La solución no es prohibir, es exigir supervisión humana reforzada y documentación procedimental del uso de IA.

12 Un caso emblemático:

Esteban Bullrich y la neutralidad tecnológica en ELA. Un ejemplo vivo que ilustra esta disrupción es el caso de Esteban Bullrich, exsenador argentino diagnosticado con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en 2021.

Bullrich utiliza un sistema de eye-tracking (seguimiento ocular) integrado con IA para comunicarse el dispositivo rastrea sus ojos para seleccionar letras y palabras en pantalla, generando voz sintética basada en grabaciones previas de su propia voz (usando tecnología como "my-own-voice" de Acapela Group, implementada en 2022).

Esto le permite expresar su voluntad de manera autónoma, sin depender de intérpretes humanos.

En su fundación (Fundación Esteban Bullrich), promueve innovaciones como el concurso InnovELA (2025), que incluye tecnologías asistivas para comunicación alternativa, movilidad y rehabilitación.

En eventos como Expo InnovELA (noviembre 2025), se presentaron más de 60 proyectos que enfatizan cómo la IA remueve barreras sin intermediarios.

Aquí radica el énfasis: en su caso, un apoyo humano podría no ser neutral, un familiar o asistente podría filtrar o influir en sus palabras por compasión, sesgos o intereses.

El algoritmo, en cambio, es neutral: traduce el movimiento ocular directamente a texto/voz, preservando la integridad del debido proceso volitivo. Bullrich no solo comunica; participa en actos jurídicos y públicos con autonomía real, demostrando que la IA puede superar limitaciones humanas en neutralidad y eficiencia. Como garante del proceso, el notario debe documentar estos apoyos para validar la voluntad expresada.

Por eso en los actos con discapacidad comunicacional, este apoyo tecnológico asegura neutralidad en la comunicación, libre de sesgos humanos implícitos. El compareciente interactuó directamente con la herramienta, respondió preguntas de verificación notarial sobre el contenido y alcance del acto, manifestó comprenderlo íntegramente y prestó consentimiento.

Cuando hablo de supervisión humana reforzada lo asimilo a debido proceso volitivo. El algoritmo, IA conversacional, síntesis de voz, predicción de texto es neutral por diseño, no tiene emociones ni intereses propios; no filtra por conveniencia familiar y procesa datos de forma consistente y auditable (logs, trazabilidad).

Reduce sesgos humanos, aunque pueda tener sesgos de entrenamiento (que son corregibles y auditables).

En otras palabras, la incorporación de apoyos tecnológicos no implica delegar la responsabilidad notarial, sino enriquecerla. La supervisión humana reforzada consiste en que el escribano:

- Verifique el correcto funcionamiento de la herramienta en el acto concreto.
- Realice preguntas abiertas para confirmar la comprensión real.
- Evalúe la coherencia y ausencia de vicios en la manifestación de voluntad.
- Documente todo el proceso de manera clara y auditable.

Esta supervisión convierte a la inteligencia artificial en un facilitador controlado, manteniendo intacta la fe pública y la responsabilidad personal del notario.

Por es el caso Esteban Bullrich, es paradigma de apoyo tecnológico neutral y restaurador del debido proceso volitivo, un ejemplo vivo y actual (2026); utiliza la app argentina Háblalo (desarrollada localmente, con elementos de IA para predicción de texto y síntesis de voz) para comunicarse autónomamente, incluso con su hija pequeña.

Sin esta herramienta tecnológica, su expresión dependería de apoyos humanos potencialmente no neutrales. Con ella, Bullrich ejerce plena capacidad jurídica y autonomía: firma documentos, da entrevistas radiales y televisivas, impulsa proyectos, escribe libros y maneja sus propias redes sociales, por supuesto todo con supervisión humana reforzada (familia, médicos, entes notariales si aplica) que verifica el proceso volitivo, no lo sustituye.

Este caso demuestra: la IA no amenaza el debido proceso volitivo; lo emancipa de sesgos humanos cuando el apoyo interpersonal falla en neutralidad.

13 Supervisión humana reforzada – verificación del debido proceso volitivo

La supervisión humana reforzada no es un freno a la IA; es su integración institucional. Equivale exactamente a verificar el funcionamiento de la herramienta bajo la necesidad de neutralidad y ausencia de errores.

Se debe confirmar comprensión real mediante preguntas abiertas y auditar consistencia volitiva ausencia de influencia.

Además, es necesario documentar el proceso y debe contener una cláusula expresa, que se hizo.

Pero para ello se debe contar con un protocolo de integración entre notarios, colegios profesionales e instituciones de evaluación de barreras, registro de IA, verificación reforzada, y capacitación anual.

La propuesta no es valiosa si no plantea bajo que estándares se pueden verificar que un modelo de lenguaje, o si un sistema de eye-tracking funciona correctamente en condiciones de fatiga ocular

El problema no es técnico. Es institucional. Y su solución no puede ser individual, un notario capacitado, la repuesta debe ser sistémica: una arquitectura de

responsabilidades distribuidas entre el Estado, los Colegios Profesionales y Federaciones, el notariado y los desarrolladores de tecnología.

Esta parte del trabajo propone esa arquitectura.

14 El diagnóstico: el problema de cómo distribuir responsabilidades

14.1 El notario no es ingeniero

La propuesta de un registro de apoyos tecnológicos validados administrado por el Colegio de Escribanos es institucionalmente correcta y necesaria. El Colegio es el actor natural entre el Estado y el notario individual, y su rol es insustituible. Pero ese rol debe estar bien definido para no desbordarlo.

El Colegio no puede certificar algoritmos por sí solo. Esa función requiere especialistas en machine learning, lingüística computacional y accesibilidad que exceden la estructura de cualquier colegio profesional. Si se le asigna esa responsabilidad técnica sin los recursos correspondientes, el resultado sería una validación formal vacía: más peligrosa que la ausencia de validación, porque generaría apariencia de control donde no existe control real.

La solución no es reducir el rol del Colegio, sino precisarlo: que haga lo que nadie más puede hacer desde el derecho notarial, articulado con quienes tienen la capacidad técnica que el Colegio no tiene por sí solo.

14.2 Los modelos de IA se actualizan continuamente

A diferencia de un intérprete humano cuya idoneidad es relativamente estable, los sistemas de IA se actualizan de manera frecuente y a veces silenciosa. Un sistema validado en enero puede tener comportamientos significativamente diferentes en agosto del mismo año, sin que el usuario lo advierta.

Cualquier sistema de registro que no contemple la trazabilidad de versiones y la recertificación periódica automática es, en la práctica, un registro estático para una tecnología dinámica. El Colegio necesita mecanismos de actualización continua, no un listado fijo.

Sin una cadena de responsabilidad explícita que involucre al desarrollador y al organismo que certificó, el notario queda expuesto a una responsabilidad que no puede asumir racionalmente: la de garantizar la neutralidad de un algoritmo que no diseñó y no puede auditar de manera independiente.

15 La propuesta: arquitectura de cuatro capas

La solución es distribuir responsabilidades de manera racional entre cuatro actores, cada uno haciendo lo que efectivamente puede hacer.

15.1 Primera capa: certificación estatal técnica

El Estado, a través de un organismo técnico especializado como el INTI, la Secretaría de Innovación Pública, o un ente creado ad hoc con participación de universidades nacionales, certifica los sistemas de IA asistiva bajo estándares mínimos obligatorios:

- Trazabilidad completa: logs auditables de cada interacción, con marca temporal y número de versión del modelo.
- Evaluación de sesgos: pruebas específicas sobre poblaciones con discapacidad cognitiva, comunicacional y sensorial, incluyendo intersecciones de género, edad y contexto cultural.
- Documentación de actualizaciones: toda modificación que afecte el comportamiento en contextos de accesibilidad activa una re-evaluación parcial.
- Estándares de accesibilidad: cumplimiento verificable de WCAG 2.1 nivel AA y de las Directrices del Comité CDPD.
- Protocolo de falla: documentación del comportamiento ante errores y salida segura que preserve la autonomía del usuario.

15.2 Segunda capa: rol activo del Colegio de Escribanos

El Colegio no certifica algoritmos, pero tampoco es un mero repositorio de registros. Su rol es activo, sustantivo e insustituible como bisagra institucional entre la dimensión técnica y la dimensión notarial. Concretamente:

- Administra el registro de sistemas certificados con criterio jurídico-notarial: evalúa si un sistema cumple los requisitos del art. 43 CCyCN y el art. 12 CDPD desde el plano normativo, más allá de la certificación técnica estatal.
- Traduce los estándares técnicos del organismo certificador en protocolos operativos para el notario: qué verificar, cómo documentarlo, qué preguntas hacer en el acto.
- Desarrolla y actualiza los modelos de cláusulas notariales para actos con apoyo tecnológico, con identificación precisa del sistema, versión y vigencia de certificación.

- Establece y mantiene la capacitación anual obligatoria de los escribanos en el uso de los sistemas registrados y en el debido proceso volitivo con IA.
- Recibe denuncias de mal funcionamiento y las tramita ante el organismo certificador estatal, actuando como canal institucional entre el notario y el regulador técnico.
- Articula con universidades, organismos de discapacidad y organismos de derechos humanos para evaluar el impacto real de los sistemas en uso sobre las poblaciones destinatarias.

Este rol convierte al Colegio en el garante institucional de que la certificación técnica se traduzca en práctica notarial concreta, inclusiva y jurídicamente válida. Sin el Colegio, la cadena entre el Estado y el escribano individual se rompe.

15.3 Tercera capa: verificación notarial procedimental

El escribano no evalúa el algoritmo. Su rol es procedimental, y es en ese plano donde su expertise es insustituible. El notario verifica:

- Que el sistema figure en el registro del Colegio como certificado vigente, con la versión exacta utilizada.
- Que el sistema funcione correctamente en ese acto concreto: sin errores de interpretación visibles, con respuesta coherente a las preguntas de verificación.
- Que la persona otorgante haya interactuado de manera autónoma con la herramienta, sin intermediación humana dominante.
- Que el proceso volitivo sea verificable en sus cuatro dimensiones: comprensión, intención, ausencia de vicios y exteriorización efectiva.

La cláusula modelo debe incorporar la identificación precisa: "[sistema, versión X.X, certificación estatal vigente hasta DD/MM/AAAA, registro del Colegio N°...]". Esa información convierte la cláusula en un elemento auditable y no meramente declarativo.

15.4 Cuarta capa: responsabilidad del desarrollador

Si el sistema falla y ese fallo vicia el consentimiento —aunque el notario haya actuado de buena fe conforme al registro del Colegio— la responsabilidad primaria recae sobre quien desarrolló y distribuyó la herramienta, y subsidiariamente sobre el organismo estatal que la certificó sin detectar la falla.

Esta distribución replica la lógica ya operante en el derecho del consumidor: un médico que prescribe un medicamento aprobado por ANMAT no responde por

efectos no declarados en el prospecto. El fabricante y el regulador sí. Sin esta capa, ningún escribano racional incorporará IA como apoyo principal, porque la exposición a responsabilidad indeterminada es un desincentivo absoluto.

16 Por qué esta arquitectura fortalece el uso IA

Sin esta arquitectura, la tesis de la neutralidad algorítmica como garantía del debido proceso volitivo tiene un problema estructural: desplaza la carga de esa garantía al notario individual, sin darle los instrumentos para asumirla. El resultado previsible es uno de dos: o el notariado rechaza el uso de IA por exceso de riesgo, perpetuando las barreras que la propuesta busca remover; o lo adopta sin un marco claro, generando una dispersión de prácticas incompatible con la uniformidad que la fe pública exige.

Con la arquitectura de cuatro capas, en cambio:

- El Estado hace lo que le corresponde: regular tecnología de alto impacto social con capacidad técnica real.
- El Colegio hace lo que nadie más puede hacer: traducir esa regulación en protocolo notarial concreto, mantener el registro, capacitar a los escribanos y articular con los organismos de discapacidad.
- El notario hace lo que sabe hacer: verificar un proceso volitivo, documentarlo y asumir responsabilidad sobre lo que puede controlar.
- El desarrollador asume la responsabilidad que le pertenece: la neutralidad y fiabilidad del sistema que comercializa.
- La persona con discapacidad se beneficia de un sistema donde ningún actor puede trasladar su responsabilidad a otro, porque cada capa tiene obligaciones definidas y exigibles.

17 CONCLUSIONES

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 43 del Código Civil y Comercial no vinieron a modernizar la curatela, sino a promover la autonomía real mediante apoyos idóneos y proporcionales.

La inteligencia artificial representa una oportunidad histórica para fortalecer el debido proceso volitivo, especialmente en aquellos casos donde el apoyo humano tradicional enfrenta limitaciones de neutralidad o accesibilidad.

El notariado tiene la oportunidad de ser parte de esta transformación. Adoptando un modelo de supervisión humana reforzada y una arquitectura institucional clara. Podemos construir una fe pública más inclusiva, que respete la dignidad y la voluntad de todas las personas, sin renunciar a las garantías esenciales que caracterizan nuestra función.

El futuro del notariado junto a la tecnología debe garantizar que esta sirva verdaderamente a la autonomía y a la justicia.

El debido proceso volitivo no tolera neutralidad aparente. La supervisión humana reforzada no es nostalgia del pasado; es la garantía contemporánea de que el debido proceso volitivo sea real, inclusivo y libre de vicios.

El notariado tiene la oportunidad de integrar responsablemente los avances tecnológicos para construir una fe pública más inclusiva.

El caso Bullrich constituye un ejemplo relevante que invita a reflexionar sobre el futuro de los apoyos en el notariado

Pero para ello se debe contar con un protocolo de integración entre notarios, colegios profesionales e instituciones de evaluación de barreras, registro de IA, verificación reforzada, y capacitación anual.

El Colegio de Escribanos es actor central e insustituible, quien administra el registro, traduce estándares técnicos en protocolo notarial, capacita y articula con el Estado y los organismos de discapacidad.

El notario verifica el proceso volitivo en el acto concreto: no audita el algoritmo, sino que certifica que el procedimiento fue correcto.

El Estado certifica los sistemas mediante organismos técnicos especializados, con estándares de trazabilidad, sesgos y accesibilidad.

Y el desarrollador responde por la neutralidad y fiabilidad del sistema que comercializa, con responsabilidad análoga a la del fabricante de productos defectuosos.

Bibliografía

Doctrina argentina principal

- Kemelmajer de Carlucci, Aída – Fernández, Silvia E. – Herrera, Marisa (2015). “Bases para una relectura de la restricción a la capacidad civil en el nuevo Código”. La Ley 2015-D (ya citada – agregar páginas o cita completa).
- Kemelmajer de Carlucci, Aída (2016). “El principio de autonomía progresiva en el Código Civil y Comercial. Algunas reglas para su aplicación”. En: Revista de Derecho Privado, n° especial.
- Rombolá, María Marta (2020). “Los apoyos extrajudiciales para el ejercicio de la capacidad en el derecho argentino”. Lecciones y Ensayos, Facultad de Derecho UBA, n° 100.
- Fernández, Silvia Eugenia (2021). “La designación de apoyos sin restricciones a la capacidad jurídica”. Revista del Colectivo de Derecho de Familia.
- Bovati, Marcelo (2023). “Capacidad restringida y sistemas de apoyo”. Ponencia Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.
- Di Castelnuovo, M. y Vizcarra, R. (2025). “Incidencia de la Tecnología en la Función Notarial respecto a Personas con Discapacidad y Mayores”. Ponencia 35ª Jornada Notarial Argentina.

IA, tecnología y notariado

- Lukaszewicz, M. (2025). “De la escritura manuscrita al algoritmo auditable: Inteligencia Artificial en la función notarial”. Ponencia 35ª Jornada Notarial Argentina.
- Ferré, Eduardo A. (2025). “Las nuevas tecnologías y la Inteligencia Artificial aplicadas a las personas con discapacidad como salvaguardas en el ejercicio de la capacidad jurídica”. Behavior and Law Journal.
- Salierno, Escribanía (2025). Inteligencia Artificial y función notarial. Thomson Reuters (libro reciente).

Normativa y soft law internacional

- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023). Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de Argentina (CRPD/C/ARG/CO/2-3).
- Observación General N° 1 del Comité CDPD (2014). “Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley”.

- Corte IDH (2022). Cuadernillo de Jurisprudencia N° 42: Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Jurisprudencia clave (agregar en el cuerpo del trabajo)

- Corte IDH, Furlan y otros vs. Argentina (2012)
- Corte IDH, González Lluy y otros vs. Ecuador (2015)
- Agregar: Corte IDH, Chinchilla Sandoval y otros vs. Guatemala (2016)
- CSJN y Cámara Civil: Fallos sobre art. 43 CCyCN (ej. “designación de apoyos sin restricción de capacidad” – ver SAIJ y El Dial).

Índice

1	PONENCIAS	2
2	ANÁLISIS ARTICULO 43 CCCN	5
3	FUNDAMENTO NORMATIVO.....	6
4	EJEMPLOS CONCRETOS QUE NOS PERMITEN LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS EN EL TEMA DE APOYOS.....	6
5	LOS RIESGOS REALES (Y POR QUÉ NO ES EXCUSA PARA NO AVANZAR).....	7
6	PROPUESTA PARA EL NOTARIADO ARGENTINO.....	8
7	PROTOCOLO NOTARIAL 2026:	8
8	EL FUTURO ES HOY.....	9
9	DEBIDO PROCESO.....	9
10	FUNDAMENTO NORMATIVO DEL DEBIDO PROCESO VOLITIVO EN APOYOS.....	10
11	APOYO TECNOLÓGICO – APOYO HUMANO.....	11
12	UN CASO EMBLEMÁTICO:.....	12
13	SUPERVISIÓN HUMANA REFORZADA – VERIFICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO VOLITIVO.....	14
14	EL DIAGNÓSTICO: EL PROBLEMA DE CÓMO DISTRIBUIR RESPONSABILIDADES..	15
14.1	EL NOTARIO NO ES INGENIERO.....	15
14.2	LOS MODELOS DE IA SE ACTUALIZAN CONTINUAMENTE	15
15	LA PROPUESTA: ARQUITECTURA DE CUATRO CAPAS.....	16
15.1	PRIMERA CAPA: CERTIFICACIÓN ESTATAL TÉCNICA	16
15.2	SEGUNDA CAPA: ROL ACTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS.....	16
15.3	TERCERA CAPA: VERIFICACIÓN NOTARIAL PROCEDIMENTAL.....	17
15.4	CUARTA CAPA: RESPONSABILIDAD DEL DESARROLLADOR.....	17
16	POR QUÉ ESTA ARQUITECTURA FORTALECE EL USO IA.....	18
17	CONCLUSIONES	18